



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 03 de abril de 2024.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S-PB-11-2024, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los expedientes a tratar.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida. Asimismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en un juicio de la ciudadanía y un recurso de apelación cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridades responsables y número de expediente, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias secretaria general, en mérito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz, a la jueza instructora Beatriz Manzanilla Falcón para que dé cuenta al pleno con los proyectos de resolución que propone el magistrado provisional en funciones, Armando Xavier Maldonado Acosta en su calidad de ponente, en los juicios de la ciudadanía 27 del presente año.

Jueza instructora Beatriz Manzanilla Falcón: Buenas tardes, magistrada presidenta y magistrados.

Doy cuenta con la propuesta que formula el Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta relativa al juicio de la ciudadanía TET-JDC-27/2024, interpuesto por Erik Octavio Madrigal Rodríguez, por su propio derecho, en calidad de aspirante a candidato independiente a la Presidencia Municipal de Paraíso, Tabasco, para controvertir el acuerdo CED.19/2024/004 aprobado por el Consejo Electoral Distrital 19, del IEPCT mediante el cual se aprueba el registro de las candidaturas a presidencias municipales y regidurías por el principio de mayoría relativa postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, así como la improcedencia del registro del actor como candidato independiente, para el proceso electoral ordinario 2023-2024.

La pretensión del actor consiste en que se revoque el acuerdo impugnado y como consecuencia, se le otorgue su registro como candidato independiente a la Presidencia Municipal de Paraíso Tabasco.

En el proyecto, se propone declarar por una parte infundado y por otra inoperante los agravios expresados por el actor y confirmar el acuerdo impugnado.

Lo anterior, toda vez que, el justiciable, en esencia esgrime, que la responsable canceló su Registro como Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Paraíso, Tabasco, a pesar de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria, así como haber exhibido todos los documentos públicos y privados.

En primer lugar, el ponente propone declarar infundado el agravio.

Lo anterior toda vez que, la premisa de la que parte el actor para combatir el acuerdo impugnado, es inexacta, puesto que las personas aspirantes a cargos de elección popular deberán cumplir con los requisitos que establece la ley, entre los que se encuentra el presentar el informe de ingresos y gastos en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios.

En consecuencia, con la omisión del actor de presentar dicho informe, incumplió con lo establecido en el artículo 443 numeral 1 inciso d) de la Ley General y, en consecuencia, la autoridad electoral nacional mediante la resolución INE/CG157/2024, le impuso la sanción prevista en la legislación de la materia, consistente en la pérdida del derecho a ser registrado como candidato independiente.

En efecto, el Consejo Distrital mediante el acuerdo impugnado dio cumplimiento a la resolución antes mencionada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el

artículo 131 fracción XIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Es por ello, que se advierte que la autoridad responsable no violentó en su perjuicio dicho derecho, además que el acuerdo impugnado no carece de exhaustividad, ni fundamentación.

En segundo lugar, respecto a la falta de notificación por la Unidad de Fiscalización del INE, el ponente propone declarar inoperante dicho agravio, toda vez que el acto que reclama el accionante, corresponde a la autoridad Electoral Nacional, y no al Consejo Electoral Distrital 19 del IEPCT, al tratarse de actos realizados por el órgano superior de dirección del INE, en su facultad de fiscalización.

Al respecto es de precisar, que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala claramente todos los requisitos que se deben cumplir para obtener el registro como candidato independiente, en el entendido de que es responsabilidad de las personas que pretendan postularse, realizar todos los trámites correspondientes para cumplir en tiempo y forma con lo previsto en la misma.

Por estas y otras consideraciones que se razonan ampliamente en el proyecto es que se propone confirmar el acuerdo controvertido.

Es cuanto, Magistrada Presidenta y Magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones José Osorio Amezcuita.

Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita: a favor de la propuesta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: A favor de mi propuesta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-27/2024-I se resuelve, único se confirma el acuerdo CED.19/2024/004 aprobado por el Consejo Electoral Distrital 19, del IEPCT el 15 de marzo de 2024 en lo que fue materia de impugnación.

Para concluir concedo la voz a la Secretaria General de Acuerdo, Beatriz Noriero Escalante para que dé cuenta al pleno con el proyecto de desechamiento que propone la jueza instructora, Isis Yedith Vermont Marrufo en el recurso de apelación 13 del presente año.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Buenas tardes, con su autorización magistrada presidenta, señores magistrados.

Doy cuenta al Pleno con el recurso de apelación 13 del presente año, promovido por el partido Movimiento Ciudadano, a través de su consejero representante suplente ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quien controvierte la negativa del Consejo Electoral Distrital 12, de recibirle la solicitud de registro de la planilla a la candidatura a la Presidencia Municipal de Comalcalco, Tabasco, encabezada por Heydy Lázaro Martínez.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda por considerar que se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada, de conformidad con lo resuelto en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-12/2024-II.

En el caso particular, el apelante controvierte la negativa de recibirle la solicitud de registro de la planilla a la candidatura a la presidencia municipal de Comalcalco, Tabasco, por la falta del documento relativo al registro en el Sistema Nacional de Registro, con lo que en su consideración se violó su derecho político-electoral de ser votado, pues ante la ausencia de algún documento la responsable debió recibirle su solicitud y requerirles los documentos faltantes, por lo que además se vulnera su derecho de petición previsto en el artículo 8° de la Constitución Federal al no darle una respuesta fundada y motivada.

Derivado de ello, la pretensión del partido actor es que este Tribunal Electoral de Tabasco ordene a la responsable que le reciba sus documentos y determine la procedencia o no del registro de la planilla a la Presidencia Municipal de Comalcalco, Tabasco.

Sin embargo, dicha cuestión ya fue materia de estudio al resolverse el diverso juicio de la ciudadanía TET-JDC-12/2024-II, el pasado veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que lo resuelto en el primero surte plena eficacia en la controversia planteada en el presente medio de impugnación; incluso, en el juicio de la ciudadanía antes citado, fue interpuesto por la candidata postulada por el partido Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de Comalcalco, Tabasco; además, en ambos medios de impugnación las partes actoras expusieron agravios idénticos.

De ahí que, en el presente recurso de apelación opere la eficacia refleja de la cosa juzgada, acorde con las consideraciones contenidas en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-12/2024-II, resuelto por este Pleno el pasado veintitrés de marzo del año que cursa, por lo que se propone sea desechado de plano.

Es cuanto, magistrada presidenta, magistrados electorales.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones José Osorio Amezcua.

Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita: a favor.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: A favor.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia en el recurso de apelación TET-AP-13-2024-II, se resuelve, único, se desecha de plano la demanda presentada por el partido Movimiento Ciudadano por las razones expuestas en el considerando segundo de esta resolución. Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, jueza instructora, así como al apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las 14 horas con 32 minutos, del 3 de abril del presente año, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buena tarde.-----
-----Conste.-----